



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de abril de 2021

Vista la solicitud de la parte actora, SE DISPONE:

Como quiera que se dan los presupuestos que consagra el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso, **se ordena la suspensión del proceso** solicitado voluntariamente por las partes, hasta el 10 de junio de 2021 tal y como se indica en el memorial de marras arrimado el Jue 11/03/2021 16:22.

Cumplido el termino de rigor, regrese al Despacho y las partes procedan a informar su cumplimiento.

Agréguese a autos la ampliación del acuerdo de pago, para los fines legales pertinentes, de igual forma, exhortar a los interesados a aportar el acuerdo de pago de manera completa, el primigenio y la ampliación del acuerdo de pago para que milite en el paginario.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2018-490
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 043 Hoy 19 de
abril de 2021
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff7d7cebf6d03314b31eef46ac00e0a33cf2d05d40fa23c592bc4411e3385486

Documento generado en 16/04/2021 06:15:54 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**